

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2022-00735-00** (Acción de Tutela)

Examinada la solicitud de tutela con la radicación señalada, se verifica el cumplimiento de las exigencias legales y el Despacho es competente para su conocimiento; por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela impetrada por **JORGE GÓMEZ FALLA** en calidad de representante legal de la entidad **GNG INGENIERÍA S.A.S.**, contra la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Segundo: Vincular oficiosamente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Tercero: Notifíquese inmediatamente a la accionada y a la vinculada, haciéndoles entrega del oficio y aportando copia de la solicitud de tutela impetrada, para que se manifiesten al respecto en el término de dos (2) días contados a partir de la recepción del oficio.

Cuarto: La accionada deberá enviar un informe pormenorizado y explicativo respecto a los hechos narrados por el accionante, específicamente lo relativo al derecho de petición formulado el 11 de abril de 2022 reiterado el 3 de mayo de 2022 a los correos electrónicos notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co y garciaz@acueducto.com.co; de haberse generado una contestación a esta solicitud, deberá adosar íntegramente los instrumentos que acrediten una respuesta de fondo, clara, precisa y de manera congruente al pedimento, demostrar que se atendió en tiempo y que se enteró de la respuesta a la *petente*.

Lo anterior, deberá acreditarse a través del correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la accionante.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

